



SECRETARIAL. Manizales, 16 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el Bancolombia allegó contestación de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de 26 de julio del 2023.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17001-31-03-002-2023-00219-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 806

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por Bancolombia, para que se integre al dossier, se entere de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Finalmente se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de apremio, esto es, *“se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c997291af962cf6a2e011d038a2ae6e4b929323722e4cf7d0bd169e3add117**

Documento generado en 24/08/2023 01:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>